



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

CIRCULAR No. 0040

DE: DR. JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, PROFESIONALES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, GERENTES DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD REGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, RED DE LABORATORIOS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA 2009

FECHA: FEBRERO 10 DE 2009

La Secretaria Departamental de Salud como ente de dirección y control del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública establece los lineamientos para el año 2009 los cuales son de estricto cumplimiento para todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento.

Dentro de estos lineamientos se encuentra los siguientes:

- Asegurar en los planes operativos anuales de sus municipios los recursos **financieros y humanos** que permitan la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo la responsabilidad de la dirección local de salud.
- Es obligatorio que contraten con recursos de Vigilancia en Salud Pública (SGP) un profesional de la salud (enfermera o bacterióloga) para que realice las actividades de Vigilancia en Salud Pública, el cual será entrenado para el ejercicio de sus funciones en la Secretaria de Salud Departamental. En caso de no contar con los recursos suficientes deben presentar un proyecto para gestionar recursos por complementariedad lo más pronto posible.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
No SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

- Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deben realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada
- El Instituto Nacional de Salud inicio de manera progresiva el proceso de fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública desde el 2004 pasando de una vigilancia colectiva a una individual, teniendo en cuenta esta premisa es necesario dar como lineamiento obligatorio *“realizar la notificación **SOLO** de tipo individual al Sivigila a partir de la primera semana epidemiológica de 2009, utilizando la ficha única de notificación individual durante todas las semanas del año 2009; para lo cual se deben enviar los archivos planos con copia de las fichas de notificación de estos eventos los días martes hasta las 6:00 pm al correo sivigilahuila@gmail.com. Cuando el día lunes es festivo se dará plazo hasta el día miércoles hasta las 4:00 pm. En el caso de no realizar la notificación de manera oportuna se enviara un requerimiento al alcalde con copia a las entidades de control como la Superintendencia de Salud, la Procuraduría y la Contraloría.*
- Los eventos que son notificados al Sivigila como probables o sospechosos, deben ser investigados para definir su clasificación y ser ajustados al sistema dentro de las 4 semanas siguientes a su notificación.
- Cuando no se presenten casos en la semana correspondiente, se debe certificar mediante **notificación negativa**.
- Los entidades de salud deben garantizar el análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia en salud pública, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en su jurisdicción.
- Es necesario realizar, actualizar y divulgar el análisis de la situación de salud de la población en su territorio y evaluar la capacidad de respuesta sectorial e intersectorial de los actores en su territorio. Esta información antes de ser publicada debe ser revisada en la Secretaria de Salud Departamental.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

- Los comités de vigilancia en salud pública, cuyo objetivo es hacer los análisis pertinentes de la información generada por el sistema, establecer criterios para la programación de actividades y la toma adecuada de decisiones para el control de los eventos, brotes o epidemias, deberán reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y serán presididos por el director territorial de salud. La secretaría técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la dirección de salud. Actuarán como comités de vigilancia en salud pública: los comités de vigilancia epidemiológica, COVE; los comités de infecciones intrahospitalarias; los comités de estadísticas vitales; los comités de vigilancia epidemiológica comunitaria, COVECOM; otros comités afines que se hayan conformado para efectos de análisis e interpretación de la información de vigilancia en salud pública.
- Propender por tener espacios de análisis como son los COVE, unidades de análisis, salas situacionales, entre otros; con base en la información generada se deben formular las recomendaciones científicas y técnicas para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia.
- Apropiar los recursos necesarios para asegurar la capacidad científica, técnica y operativa para la detección, notificación inmediata al Savigila individual, el análisis, evaluación y orientación de las acciones de control de emergencias en salud pública de importancia internacional –ESPIL en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional.
- Diseñar y conformar grupos de disponibilidad para la atención de brotes durante el año 2009. Este grupo debe ser intersectorial, conformarse con funcionarios de la dirección local de salud, entidades prestadoras de servicios de salud, defensa civil, bomberos, Policía, Personero Municipal y enviar antes del 28 de Febrero esta información con un cronograma de disponibilidad por semana con el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona contacto a la Secretaría de Salud Departamental o al correo maria.rojas@gobhuila.gov.co
- Asegurar la continuidad de los Equipos de Reacción Inmediata -ERI, en la entidad territorial, a fin de brindar una respuesta interinstitucional e intersectorial oportuna, coordinada y en red ante la presencia de un brote o epidemia con criterios de eficiencia y efectividad.
- Responder a los requerimientos del Departamento en el tiempo definido en la solicitud.
- La información a medios masivos de comunicación en relación a brotes y epidemias deberá ser realizada en primera instancia por el Ministerio de la



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobnacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

Protección Social con base en datos consistentes notificados por las entidades territoriales.

- Garantizar el cumplimiento de la recolección, toma y envío adecuado y oportuno de muestras al Laboratorio de Salud Pública de acuerdo con los lineamientos definidos por la Red Nacional de Laboratorios.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos específicos de los Eventos de notificación y los protocolos de Vigilancia en Salud Pública 2009.
- Informar quien es la persona responsable de la Vigilancia en salud Pública con nombre, teléfono fijo , celular, dirección y correo electrónico.
- Realizar búsquedas activas institucionales de los eventos inmunoprevenibles y crónicas de manera trimestral, enviar esta información a la dirección electrónica escrita anteriormente teniendo en cuenta las siguientes observaciones:
- **Búsquedas activas comunitarias - BAC.** Se deben realizar 4 actividades de búsqueda activa comunitaria durante el año 2009 con un intervalo mínimo de 8 semanas entre ellas en cada uno de los municipios del país. Esta actividad deberá ser documentada y enviada cada trimestre a la Secretaria de Salud Departamental en los formatos establecidos para este fin y deberá ser realizada para los siguientes eventos Sarampión-rubéola, Parálisis flácida, Tétanos neonatal. Esta actividad podrá realizarse conjuntamente con los monitoreos de coberturas de vacunación.
- **Búsquedas activas institucionales - BAI.** Se deben realizar 4 actividades de búsqueda activa Institucional durante el año 2009 con un intervalo mínimo de 8 semanas entre ellas en cada uno de los municipios del país. Se debe enviar un informe trimestral de estas actividades a la Secretaria de Salud Departamental.
- Los Eventos de Salud Mental y muertes por causas Externas deben ser reportados al SIVIGILA de manera individual y semanal.
- Los Eventos de Enfermedades Crónicas como Hipertensión Arterial, Diabetes, Insuficiencia Renal crónica y las Leucemias Agudas pediátricas de igual manera se deben ser notificar al SIVIGILA de manera individual y semanal por archivos planos.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

- En cumplimiento de la Ley 715 del 2001 los municipios deben ejercer sus competencia de inspección, Vigilancia y Control sanitario en su Jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la Salud en terminales terrestres y espacios que puedan generar riesgos sanitarios para la población, a través de actividades de IVC como: monitoreo de condiciones sanitarias y ambientales de los vehículos de transporte, control de vectores y zoonosis, monitoreo de la calidad de los procesos de higiene y seguridad industrial, monitoreos de los estados de Salud de viajeros y trabajadores de medios de transporte, tamizaje específico sobre Eventos de interés en Salud Pública cuando resulten pacientes según lugar de procedencia de los viajeros.
- Con la entrada en Vigencia del Reglamento Sanitario Internacional a partir de junio 15 del 2007 el país, y todos los niveles subnacionales deben cumplir con una agenda nacional e internacional que propende para su aplicación. En tal sentido deberán disponer de un diagnóstico situacional de capacidades básicas actualizadas en el presente año y un plan de desarrollo y fortalecimiento de dichas capacidades para las actividades de vigilancia sanitaria e información sobre eventos y amenazas y la respuesta en salud Pública para el control de esas amenazas, para lo cual deben priorizar acciones dentro del Plan de Salud que garanticen el cumplimiento de estas competencias de manera idónea, continua y suficiente.
- La dirección local de Salud debe garantizar que los profesionales que presten servicios de salud en su municipio se encuentren capacitados en los Protocolos de Vigilancia en Salud Pública 2009.
- El municipio debe comprometer a la comunidad en la identificación de los factores de riesgo tanto ambientales como de los eventos bajo Vigilancia.
- La ESE municipal debe realizar revisión semanal de todos los certificados de defunción para valorar la información y en el evento de encontrar incongruencias poder tomar los correctivos necesarios a tiempo. De igual manera en casos de mortalidad por Cáncer se debe revisar el certificado de defunción y realizar la respectiva unidad de análisis.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobnacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

LINEAMIENTOS PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- Tener **disponible** el material necesario para la toma de muestras (escobillones nasofaríngeos, escobillones carbonatados, medios de transporte, frascos estériles para muestras de agua y alimentos, etc) en caso de presentarse cualquier evento de interés en salud Pública que requiera confirmación por laboratorio y en los casos de intoxicación por aguas o alimentos. El laboratorio de Salud Pública es el encargado de suministrar los insumos para la toma de las muestras.
- Todos los laboratorios clínicos de la Red de laboratorios del Departamento (particulares, oficiales) **deben** estar inscritos en los programas de Evaluación del Desempeño del Instituto Nacional de Salud para asegurar la calidad de los diagnósticos de los eventos de interés en Salud Pública.
- Todos los laboratorios de la RED deben enviar las muestras requeridas de los eventos de Vigilancia para ser **confirmadas** al Laboratorio de Salud Pública según los lineamientos 2009, Decreto 2323 de la Red de Laboratorios y los Protocolos del 2009 y participar en los programas de supervisión técnica indirecta.
- La Vigilancia de Hipotiroidismo Congénito Neonatal empieza en los laboratorios que realizan tamizaje por tal razón **deben notificar semanalmente todos los casos probables** (resultado de TSH en cordón Umbilical superior a 15 UI/ml) al correo electrónico sivigilahuila@gmail.com con los datos claros de nombre del recién nacido, fecha de examen, IPS, aseguradora y el resultado de la prueba y posteriormente (no más de 10 días) enviar el dato de la confirmación o descarte del caso probable. (Decreto 3518, Ley 1098, Ley 1220)
- Los Laboratorios de La RED que formen parte de la **Vigilancia Centinela de Eventos** como Enfermedad diarreica Aguda (EDAS), Dengue, Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS) y Fiebre Tifoidea, deben cumplir con el envío según número de muestras asignadas semanalmente en cumplimiento de los Protocolos de Vigilancia 2009.
- Todo aislamiento (Cepa Bacteriana identificada y pura) obtenido de Sangre, heces, Líquido Cefalorraquídeo, secreciones de garganta o vagina procedente de los diagnósticos de eventos de interés en Salud Pública deben ser enviados al Laboratorio de Salud Pública en medios de transporte cumpliendo con las exigencias de embalaje.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

- Los laboratorios de la RED deben enviar la información necesaria (Fichas de Notificación), junto a la muestra cumpliendo con las normas de embalaje y verificando la calidad del dato para la confirmación de los diagnósticos de Eventos de Interés en Salud Pública.
- Todo el personal de la RED de Laboratorios (profesionales y auxiliares) deben estar entrenado por el Laboratorio de Salud Pública para el cumplimiento de los requisitos de envío de muestras.
- Las bacteriólogas de la Red deben tener entrenamiento certificado por el Laboratorio de Salud Pública en la confirmación diagnóstica de los eventos de interés en Salud Pública, conocer los protocolos de Vigilancia y formar parte de los comités de Vigilancia en Salud Pública de su institución prestadora de Servicios de Salud.
- Los laboratorios que realicen pruebas confirmatorias para VIH (Wester-blot o Inmunofluorescencia Directa), debe convertirse en UPGD para notificar los casos al Sivigila.

Para cualquier información o para el reporte inmediato de eventos de notificación obligatoria o de eventos de Importancia internacional (ESPII) comunicarse con María Clemencia Rojas García funcionaria encargada de la Vigilancia en Salud Pública al celular número 3202433515 o al teléfono 8701980 Ext 112- Fax 8701980 Ext 108. Avantel No 3505561822

Cordialmente;

Original firmado

JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA

Secretario de Salud Departamental

LUCY AMPARO SOLANA ANDRADE

Coordinadora Área Salud Pública

Proyectó: María Clemencia Rojas García



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 20 No 5B-36 ; PBX 8701980 ext. 139; Neiva-Huila
e-mail saludhuila@gobernacionhuila.gov.co



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
Nº SC 4353-1